



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

SEXTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXIV

Morelia, Mich., Jueves 16 de Abril de 2020

NÚM. 91

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo

Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno

Ing. Carlos Herrera Tello

Director del Periódico Oficial

Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 2 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 29.00 del día

\$ 37.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

PODEREJECUTIVO DEL ESTADO

REGLA DE OPERACIÓN PARA ACCEDER AL SUBSIDIO DEL IMPUESTO SOBRE SERVICIOS DE HOSPEDAJE

SILVANO AUREOLES CORNEJO, Titular del Ejecutivo del Estado, con fundamento en lo previsto por los artículos 47, 65 y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, 2-A fracción IV, 26 fracciones I y II, 27 fracción XII, 28 fracción XIV, 31 fracción V, del Código Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo, 3, 5 y 11 primer párrafo, 12 fracción VII, 14, 17 fracción II, 19, fracción LIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, 6 fracción II y 39 del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán de Ocampo; y,

CONSIDERANDO

Que el día 26 de marzo de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el «Decreto mediante el cual se otorgan diversos beneficios fiscales», a los contribuyentes que les permita hacer frente a la contingencia y, de esta forma, contribuir a mitigar los efectos económicos y sociales y apoyar la economía del Estado.

Que en el Artículo Tercero de dicho Decreto se establece que se otorga un subsidio equivalente al 100% del Impuesto sobre Servicios de Hospedaje correspondiente a los pagos provisionales de los meses de marzo, abril, mayo y junio de 2020, que deban realizar las personas físicas y morales en términos del artículo 14 de la Ley de Hacienda del Estado de Michoacán.

Que derivado de lo anterior es necesario establecer las medidas administrativas mediante las cuales los contribuyentes puedan acceder al subsidio a que se refiere el párrafo inmediato anterior, por lo que se tiene a bien expedir la siguiente:

REGLA DE OPERACIÓN PARA ACCEDER AL SUBSIDIO DEL IMPUESTO SOBRE SERVICIOS DE HOSPEDAJE

ÚNICA. A efecto de ser beneficiario del subsidio equivalente al 100% del Impuesto sobre Servicios de Hospedaje, correspondiente a los pagos provisionales de los meses de marzo, abril, mayo y junio de 2020, los contribuyentes deberán:

1. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales por concepto del

Impuesto Sobre Servicios de Hospedaje.

fiscal para acreditar el subsidio a otorgar.

2. En las facturas electrónicas (CFDI) correspondientes a los servicios de hospedaje deberán señalar el impuesto correspondiente y aplicar un descuento por el mismo monto para que el efecto sea «0».
3. Presentar en tiempo y forma la declaración provisional en los meses en los que se aplicará el subsidio.
4. Acompañar a sus declaraciones, copia de la facturación del periodo y los demás documentos que solicite la autoridad

Una vez que haya concluido el periodo establecido en la presente Regla y la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado haya corroborado el importe del impuesto sobre servicios de hospedaje subsidiado procederá a aportar dicho monto a la promoción turística.

TRANSITORIO

ÚNICO. La presente Regla entrará en vigor el día 17 de abril de 2020.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
ING. SILVANO AUREOLES CONEJO
(Firmado)

SECRETARIO DE GOBIERNO
ING. CARLOS HERRERA TELLO
(Firmado)

SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
LIC. CARLOS MALDONADO MENDOZA
(Firmado)